

Para estas tierras de cultivo de secano se ha establecido un máximo de 300 hectáreas subvencionables por cada beneficiario.

Las superficies subvencionables de **arroz y de tomate de industria** corresponden a aquella en la que no se haya realizado siembra en el año 2023.

En [este enlace](#) a la página web del FEGA se puede consultar un **documento de preguntas más frecuentes** elaborado específicamente para estas ayudas, en donde se explica, entre otros aspectos, el cálculo de las superficies subvencionables para cada tipo de producto y se ilustra con diversos ejemplos.

Los **importes unitarios definitivos** establecidos por el FEGA son:

- **39,9 euros/ha** subvencionable de **tierras de cultivo de secano, en las provincias clasificadas como zona de afectación alta** por la sequía. (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, La Rioja, Murcia y Navarra, y las provincias de Álava, Ávila, Salamanca y Segovia, así como el enclave de Treviño (Burgos)

1.

- **19,9 euros/ha** subvencionable de **tierras de cultivo de secano, en las provincias clasificadas como zona de afectación media** por la sequía. (Illes Balears y Canarias, y las provincias de Burgos (salvo el enclave de Treviño), León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora.)

1.

- **186,1 euros/ha** subvencionable de **arroz**
  
- **407,7euros/ha** subvencionable de **tomate de industria.**

No se conceden ayudas a los beneficiarios cuyo importe total a percibir sea inferior a 200 euros.

La relación de titulares de explotaciones agrícolas que recibirán estas ayudas, junto con el número de hectáreas elegibles y la cuantía de la ayuda a percibir se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del FEGA.

La distribución por comunidades autónomas de estas ayudas es la siguiente:

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Nº titulares de explotaciones</b>	<b>Importe Total €</b>
Andalucía	18.869	38.473.897
Aragón	16.393	37.321.105

---

Islas Baleares	1.032	731.034
Canarias	35	15.151
Cantabria	12	5.981
Castilla-La Mancha	31.584	67.658.623
Castilla y León	35.541	61.960.408
Cataluña	10.130	12.152.532
Extremadura	8.002	15.613.069
Madrid	1.157	3.521.411
Murcia	1.191	1.988.648
Navarra	4.316	7.623.332
País Vasco	834	2.024.311

La Rioja	1.333	1.632.841
C. Valenciana	1.059	1.190.622
<b>TOTAL</b>	<b>131.488</b>	<b>251.912.965</b>

Nota: las ayudas se asignan a la comunidad autónoma en la que se gestiona la solicitud única de la PAC 2023.

Los titulares que figuran en la resolución de concesión publicada son aquellos que aparecían en la provisional de 5 de febrero, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no han presentado alegaciones sustanciales. **Los agricultores beneficiarios recibirán el ingreso entre los últimos días de marzo y primeros de abril.**

La resolución publicada recoge igualmente aquellos titulares a los que no se les ha realizado el pago por haberse detectado que no están al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social. En el plazo máximo de un mes se realizará una segunda comprobación para verificar si han subsanado las deficiencias y, si lo han hecho, podrán recibir la ayuda.

También se recoge en la resolución a una serie titulares a los que aparecían en la provisional de 5 de febrero, pero se les ha desestimado la ayuda como consecuencia de una revisión de oficio por parte de la comunidad autónoma. En el caso de titulares que hayan presentado alegaciones sobre aspectos relacionados con la zona de afectación, titulares de la explotación o número de hectáreas, éstas serán remitidas a las correspondientes comunidades autónomas para sus análisis. Posteriormente se procederá a la resolución de estas y, si procede, al pago de la ayuda.